



Resolución Viceministerial

N° 076-2023-MINEDU

Lima, 07 de junio de 2023

VISTOS, el Expediente N° DIFOID2023-INT-0138810, los Informe N° 00569-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00611-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborados por la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 00870-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00662-2023-MINEDU-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;



EXPEDIENTE: DIFOID2023-INT-0138810

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 459D49

Que, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación establece las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior, públicos y privados;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales; y contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la citada Ley;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el citado numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 30512, las condiciones básicas de calidad se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la cual establece los componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, dispone, entre otros aspectos, que los Institutos de Educación Superior Pedagógica (en adelante, IESP) deben solicitar su licenciamiento como Escuelas de Educación Superior Pedagógica (en adelante, EESP), de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 24-A de la citada Ley y su reglamento, y según el cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. Para dicho efecto, las condiciones básicas de calidad son las mismas que establece el Ministerio de Educación para el licenciamiento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", el cual tiene por objetivo desarrollar las disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad, cuyo cumplimiento es necesario para el licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, de sus programas de estudios, filiales y locales, y el licenciamiento para la adecuación de IESP a EESP, públicas y privadas;

Que, de conformidad con el numeral 5.2.2 del referido Documento Normativo, las solicitudes de licenciamiento para adecuación de IESP a EESP se presenta por única vez, de acuerdo con el "Cronograma para la presentación de solicitudes de licenciamiento", aprobado como Anexo 3 de la referida norma;

Que, bajo dicho marco normativo, a través del Oficio N° 1021-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD del 24 de mayo del 2023, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00569-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, complementado con el Informe N° 00611-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborados por la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales se propone y sustenta la necesidad de modificar el Anexo 3 denominado

EXPEDIENTE: DIFOID2023-INT-0138810

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 459D49



“Cronograma para la presentación de solicitudes de licenciamiento” del citado Documento Normativo; ello con la finalidad de realizar labores de fortalecimiento con los IESP orientadas a que dichas instituciones cumplan las condiciones básicas de calidad;

Que, considerando que en el cronograma que se establece como Anexo de la presente resolución solo se incluye a un grupo de 10 IESP que tendrán que presentar sus solicitudes de licenciamiento entre el 7 y 11 de octubre de 2024, resulta necesario disponer que, mediante Resolución Viceministerial del Viceministerio de Gestión Pedagógica, se aprobará el cronograma correspondiente a los nuevos grupos de IESP que deben presentar sus solicitudes de licenciamiento, hasta culminar con la programación de todas las instituciones de educación superior pedagógica. Asimismo, de manera complementaria, resulta necesario disponer que las solicitudes de licenciamiento presentadas desde el 17 de octubre de 2022 hasta el día de publicación de la presente Resolución continúan con la tramitación de su procedimiento, de acuerdo con el marco normativo vigente al momento de su presentación;

Que, mediante el Informe N° 0870-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la propuesta de modificación; por cuanto se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su implementación cuenta con recursos dentro del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Pliego 010 del Ministerio de Educación;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 00662-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta de modificación, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 3 denominado “Cronograma para la presentación de solicitudes de licenciamiento” del Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, desde el Segundo Grupo correspondiente Año 2023 en adelante; conforme con lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que, mediante Resolución Viceministerial del Viceministerio de Gestión Pedagógica, se aprobará el cronograma correspondiente a los nuevos grupos de Institutos de Educación Superior Pedagógica que deben



EXPEDIENTE: DIFOID2023-INT-0138810

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 459D49

presentar sus solicitudes de licenciamiento hasta culminar con la programación de todas las instituciones de educación superior pedagógica.

Artículo 3.- Disponer que las solicitudes de licenciamiento presentadas desde el 17 de octubre de 2022 hasta el día de la publicación de la presente Resolución continúan con la tramitación de su procedimiento, de acuerdo con el marco normativo vigente al momento de su presentación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica del Ministerio de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Miriam Janette Ponce Vertíz
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/08/2023 18:58:51-0500

Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 16:32:13-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 12:42:04-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 10:28:03-0500



EXPEDIENTE: DIFOID2023-INT-0138810

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 459D49

ANEXO 3

Cronograma para la presentación de solicitudes de licenciamiento

AÑO 2024						
N°	Región	Provincia	Distrito	Gestión	Nombre	Fecha de presentación
1	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	PRIVADA	EL NAZARENO	Desde el 07/10/2024 hasta el 11/10/2024
2	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	PRIVADA	CIENCIA Y LIBERTAD	Desde el 07/10/2024 hasta el 11/10/2024
3	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TÚCUME	PRIVADA	JORGE BASADRE	Desde el 07/10/2024 hasta el 11/10/2024
4	LIMA METROPOLITANA	LIMA	PUENTE PIEDRA	PRIVADA	AUGUSTE RENOIR	Desde el 07/10/2024 hasta el 11/10/2024
5	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LA MOLINA	PRIVADA	CLARIDAD	Desde el 07/10/2024 hasta el 11/10/2024
6	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LINCE	PRIVADA	ERIC BERNE	Desde el 07/10/2024 hasta el 11/10/2024
7	LIMA METROPOLITANA	LIMA	MIRAFLORES	PRIVADA	HEADWAY COLLEGE	Desde el 07/10/2024 hasta el 11/10/2024
8	LIMA METROPOLITANA	LIMA	PACHACAMAC	PRIVADA	JOSÉ JIMÉNEZ BORJA	Desde el 07/10/2024 hasta el 11/10/2024
9	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	PRIVADA	NICOLÁS COPÉRNICO	Desde el 07/10/2024 hasta el 11/10/2024
10	LIMA METROPOLITANA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	PRIVADA	NUEVA ESPERANZA	Desde el 07/10/2024 hasta el 11/10/2024



Firmado digitalmente por:
MOLOCHE GHILARDI Maria
Olinda FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/08/2023 12:05:01-0500

